

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo No. 05006 de fecha 24 de julio de 1958, y a partir de 24 de octubre del mismo año se ha puesto en vigencia el Código Sanitario de Bolivia, en concordancia con las disposiciones del Reglamento Sanitario Internacional de la Organización Mundial de la Salud y del Código Panamericano, quedando derogadas todas las disposiciones legales contrarias al mismo;

Que mediante Decreto Supremo 05190 de 24 de abril de 1959, y a partir del 1° de enero del mismo año ha sido puesto en vigencia el Reglamento Sanitario de Alimentos y Bebidas, en conformidad con el Art. 95 del Capítulo II, Título III, del Libro II del citado Código;

Que es necesario que el Ministerio de Salud Pública reorganice los servicios de Inspección Sanitaria de Alimentos y Bebidas en toda la República, como un paso más hacia la protección de la salud del pueblo;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- El Ministerio de Salud Pública reorganizará la Oficina de Inspección Sanitaria, debiendo reglamentar sus funciones en el plazo de 90 días.

ARTÍCULO 2.- En cumplimiento del Capítulo II, Título II, Libro I del Código Sanitario, las funciones y obligaciones de los Municipios, en materia sanitaria estarán bajo la supervisión técnica del Servicio Nacional de Salud y se ejercerán de acuerdo con las normas y reglamentos que imparta dicho Servicio.

ARTÍCULO 3.- Las Inspecciones Sanitarias de Alimentos y Bebidas de las Municipalidades de La Paz y Cochabamba pasarán a depender de los Distritos Sanitarios correspondientes. Las demás Municipalidades transferirán sus responsabilidades a los Distritos Sanitarios, a medida que éstos sean dotados de los medios necesarios para el cumplimiento de tales funciones.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Salud Pública, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Guillermo Jáuregui, Mario Sanginés U., A. Franco Guachalla, José Fellman V., A. Cuadros Sánchez, R. Jordán Pando, Ñuflo Chávez O., Cnl. E. Rivas Ugalde, R. Pérez Alcalá, José Antonio Arze.